

Table with subscription rates for different regions: Granada, Provincias, Extranjero.

DIRECTOR Y ADMINISTRADOR-PROPIETARIO FERNANDO GOMEZ DE LA CRUZ

Table with advertising rates for different types of ads: Anuncios, Comunicados, etc.

GRAN CASA DE SALDOS

Se acaban de recibir para la estación de Otoño, las más altas novedades en Sedería, Confecciones, Terciopelos para vestidos y abrigos...

A LOS LABRADORES

Se venís frígidos, ¿verdad? ¿No os gusta el frío? Pues venid a trabajar a la finca de San Antonio...

Los Mejores CHOCOLATES

SAN ANTONIO—Capuchinas, 18

Energía salvadora

Describir ahora la situación aflicta de Motril y de todos los pueblos de su distrito y de la Alpujarra...

El secreto del tío Antonio

—Soy un hombre eminentemente social—dijo el conde de Taysmag—un hombre para quien no existen las leyes...

Comisión providencial

Ayer celebró sesión presidida por el señor Díaz Pozas, con asistencia de los señores López Cosar, Elías, Ortiz Pujosón, Gómez Ruiz y Fernández Jiménez...

Ofertas y Demandas

En esta sección insertaremos anuncios económicos al precio de 15 palabras 25 céntimos. Cada 3 palabras más, 5 céntimos.

DESENGAÑOS

Yo tengo en mi ventana una rosa de palido color, tan bella y tan galana...

La Publicidad en Melilla

Ante la indecisa actitud de la hazaña migratoria, que una vez crees y otras descrees...

En Nador

Hemos presenciado las tácticas de campaña que en este territorio verifican casi a diario...

Reparos de LA PUBLICIDAD

Cinco cupones como base para el derecho a recoger en las oficinas de La Publicidad...

Cerrojo electoral

En las Casas Consistoriales dió ayer el cerrojo: el Presidente de la Junta municipal del Casno...

Carillo Lillo

Celebró Carillo Lillo ordinario en primera cita, por ser preciso aprobar lo relacionado con el viaje a Madrid...

Orden del día

Se ha cuenta de la siguiente, que es aprobada: Oficio del jefe de la guardia...

El ferrocarril de Motril

Ayer se celebró sesión presidida por el señor Díaz Pozas, con asistencia de los señores López Cosar, Elías, Ortiz Pujosón, Gómez Ruiz y Fernández Jiménez...

El ferrocarril de Motril

Ayer se celebró sesión presidida por el señor Díaz Pozas, con asistencia de los señores López Cosar, Elías, Ortiz Pujosón, Gómez Ruiz y Fernández Jiménez...

El ferrocarril
El Secretario les el telegrama dirigido al Alcalde de Granada, por distinguidas representaciones de Motril, agradeciendo la acogida a la Comisión de aquella ciudad y a la Asamblea celebrada.
El Sr. López de la Cámara se felicita del resultado de la Asamblea, en que todas las fuerzas vitales de Granada tuvieron entrada y digna representación.
Indica la posibilidad de que los representantes de algunos de los gremios que están representados en la Comisión que va a ir a Madrid, no dispongan de medios para el viaje; por lo cual propone que el Alcalde quede facultado para sufragar los gastos necesarios.
Así se acuerda y se levanta la sesión.

Granada al día

Conato de fuga.—En la madrugada del 13 del actual, intentaron fugarse de la cárcel de Granada, los reclusos Francisco Rivera Casares, Antonio Herrera Navarro y Modesto Fernández, arrancando de los hierros de una ventana que da a la calle.
Los empleados al aparecerse de lo que ocurría, evitaron la fuga.

Un banquete político.—Los concejales electos se reunieron anoche en el Círculo Liberal acordando obsequiar con un banquete al jefe de los liberales señor La Chica y a su hermano el Alcalde de Granada, D. Felipe a su regreso de Madrid.

El Gobernador civil Sr. Del Campo, ha dirigido una circular a los Alcaldes, ordenándoles combatan la epidemia de la gripe.

En Santafé ha quedado expuesto al público, por término de ocho días para oír reclamaciones, el presupuesto ordinario para 1912.

En Ventas de Zafarraya se encara a ambas los arbitrios de penas y medidas, a los ocho días de publicarse el anuncio en el *Boletín Oficial*.

Se encuentran vacantes las plazas de secretario y empleados del Juzgado municipal de Binamantol.

Los que están en condiciones de solicitarlas, pueden hacerlo en el plazo de quince días.

En Villanueva Mesa, Ventas de Zafarraya, Darro, Santafé, Nívar, Armillas y Santa Cruz del Comercio, están expuestas al público los registros de las contribuciones territorial, matricial industrial, padrón de cédulas personales y el presupuesto ordinario para 1912.

Delegación de Hacienda.—Pagos para hoy:
A don Jesús González, a don Enrique Pavés, a don Antonio Martín y al Departamento pagador.

Radiografía cura la impotencia.—Félicite reservadamente en la Farmacia Orta Pujadas, San Jerónimo, 18.

Servicios de la Guardia civil.—La de Baza, ha ocupado armas, por causas de licencia, a Rafael Ubeda y Enrique Velez Mesa.

El Presidente de la Diputación señor Aguilera Moreno, publicará en el *Boletín Oficial* una circular participando a los Ayuntamientos de la provincia, que el día 25 del actual termina el plazo para que ingresen en el cuarto trimestre del actual ejercicio de contingente provincial, y terminada dicho plazo, procederá contra los morosos por la vía de apremio.

Ayer fué curado en el hospital de San Juan de Dios, Antonio Rojo López, de 70 años, de una herida leve en la cabeza, de esa causa que dió en la Acera de Canasteros.

El Gobernador.—Anoche se manifestó al Gobernador civil señor Del Campo que probablemente en el expro de esta tarde saldrá para Madrid, para asuntos particulares y no llamado por el Gobierno.

Durante su ausencia, se encargará del mando de la provincia, el secretario del Gobierno señor Villanueva.

Anoche oímos decir que el vicio del señor Del Campo, está relacionado con la combinación de Gobernadores que el Gobierno tiene en proyecto.

Francisco Fernández, de 28 años de edad, de oficio suntuario, denunció ayer a la policía que su sponda Rafael Pérez, se ha fugado con 10 pesetas que le entregó.

Carrero arrollado.—El jefe de la estación férrea de A. F. F., dirigió ayer tarde al Gobernador civil, el siguiente telegrama:
«En el kilómetro 115 de la línea de Granada, ha parado el tren número 24, diez minutos por haber arrollado en un paso a nivel particular, un carro conducido por dos caballerías, resultando una de ellas muerta, no ocurriendo nadaafortunadamente al carrero.»

La máquina que conduca el tren, resultó con algunas averías.

Vacuna.—El Inspector de Sanidad don Florencio Porras, realizó ayer 167 vacunaciones, en los siguientes establecimientos de enseñanza:
Real Colegio de Santiago, 76.
Instituto, 18.
Colegio del Sagrado Corazón, 68.

Viajeros.—Se encuentran en Granada, el ilustrado secretario del Ayuntamiento de Cádiz, D. Francisco Reyes Vargas.
Hotel Paris.—D. Pedro Pompidou, don Aurelio García, D. Manuel Vázquez, don Damilo Terol y D. Luis Casas.
Hotel Alameda.—D. Felipe Rodríguez y señoras, D. Fernando Pital, D. Victoriano Campá, D. Miguel Pérez y D. Gonzalo Hernández.
Hotel Suizo.—D. José Pérez y D. Antonio Moraes.
Hotel Navio.—D. Enrique Pareja y don Miguel Fernández.
Hotel Victoria.—D. Francisco García, don Alberto Park, D. Manuel Pedrero, don Julio Silva, D. Antonio Barriera y D. Juan García de la Torre.
Hotel Oriente.—D. Vicente González y D. Juan Yañ.

Ha salido para Motril: D. Francisco Plán, D. Francisco La Chica, D. Antonio Martín, D. Vicente Díaz, D. Francisco Páez y D. Francisco Cantoré.

De dicha ciudad han regresado: D. José Montero, D. Enrique Torón, D. Andrés Chica, D. Federico Torón, D. Enrique Paveja, D. Antonio Biston y don Antonio Casapomanes.

Para Lucarjón y Orgiva han marchado: D. Rafael Cano, D. Mariano Rita, don Francisco Pérez, D. Salvador Peña y don Diego Rabi.

Casa de Socorro.—Carados ayer: Carmen Livia, de 60 años, de una herida en el antebrazo derecho.
Isabel González, de 9 años, de una herida cutánea en la cabeza.
Francisco Avilés, de 2 años, de una contusión en el labio superior.
Francisco Fernández, de un año, de una herida cutánea en la cabeza.
Miguel Jiménez, de 4 años, de una herida cutánea en la frente.
José Rodríguez Dávila, de 21 años, de secciona en la mano izquierda.

Servicio de la plaza para hoy —Parades, Córdoba.—Jefe de día, D. Gonzalo Enriquez de Luna, comandante de Vitoria.—Imaginaria, D. Emilio Moreno Olmedo, comandante de Córdoba.—Hospital y provisiones, D. Rafael Serrano Escrivano, quinto capitán de Artillería.
De orden de S. E., el sargento mayor de plaza, José Fernández.

Los GRAINS DE VALE, laxantes, purgantes y aperitivos, curan el estreñimiento y evitan las enfermedades intestinales intestinales. Dosis: uno ó dos granos al cenar. Venta en Farmacias.

Un medicamento ensayado por miles de médicos de las cinco partes del mundo con éxito creciente durante muchos años consecutivos, en niños y adultos, para curar las enfermedades del aparato digestivo, es el *Esfir Estomacal de Sals de Carlor*, recomendándolo por ser anti-espasmodico, reconstituyente, desodorante, descongestionador de las mucosas gastrointestinales, y poderoso antiéptico y desinfectante de las mismas.

El Gonocel cura rápidamente la uretritis, gonorrea, cistitis y demás fujos de los órganos genitales.—Unico punto de venta, Farmacia Orta Pujadas, San Jerónimo, 18.

Las elecciones
Ayer se reunió en el Ayuntamiento la Junta municipal del Censo, bajo la presidencia del Sr. Castella.

No hubo republicanos a la vista ni se presentó protesta alguna en el acto del escrutinio general.

En medio de una paz octaviana fueron proclamados concejales los señores siguientes:
Primer distrito.—Sagrario-Magdalena: D. Antonio Colevaca, liberal; D. José Zumbardo, conservador; y D. B. zarado Paré, liberal.

Segundo distrito.—Angustias-San Matías: D. Manuel Gómez, liberal; D. Rafael Montañés, liberal; y D. José Díez de Rivera, conservador.

Tercer distrito.—San Ildefonso: D. Santiago Valenzuela, liberal; don José García Calvo, liberal y D. Fernando Palacios, conservador.

Quinto distrito.—San José: D. José Figueroa, liberal.

Octavo distrito.—Salvador: D. José García Bacinas, liberal.

Noveno distrito.—San Cecilio: D. José Salmerón Padilla, conservador y D. Francisco Carrascosa, liberal.

Artículo 5.º Todo ciudadano que tuviera noticia o sospecha de la existencia de animales atacados de alguna enfermedad contagiosa, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la Autoridad Municipal correspondiente. Si halla espereamente obligados a cumplir con tal deber, bajo la pena en caso de omisión de 25 a 250 pesetas de multa, los dueños de animales enfermos y sus administradores y dependientes; los Veterinarios encargados de la asistencia facultativa de los animales y el municipal, siempre que no justifiquen la ignorancia del hecho; el Visitador municipal de ganadería y caza; y cuantas personas ejerzan autoridad en el mismo caso.

Los Directores de las Escuelas de Veterinaria y los Inspectores de mataderos, ferias, mercados y quemaderos denunciarán al mismo, bajo igual responsabilidad la entrada en los respectivos establecimientos de animales atacados de enfermedad contagiosa, expresando, si es posible, el punto de procedencia y el nombre del propietario.

Los jefes o directores de las yegueras o de depósitos de remanentes del Ejército y los Jefes de Regimientos de Artillería y Caballería tienen igual deber, y de su incumplimiento se dará cuenta a la autoridad militar correspondiente.

Artículo 23. Si los animales enfermos o sospechosos vivieran al aire libre y no mantuvieran a pasto, el aislamiento se efectuará señalándose la zona o terreno necesario para su permanencia y alimentación, y prohibiendo la salida del mismo de los animales que forman parte del rebaño o para de los atacados, excepto a aquellos que estando sanos sean transportados al matadero.

Se procurará que los límites del terreno acotado no se halla atravesado por vías de comunicación y que esté limitado por setos, fosos, ríos, etc.; y de todos estos deberán ser sus linderos ostensiblemente señalados por medio de postes, banderines y faroles para señalar de día y de noche el paraje del contagio. La Autoridad Municipal y la Guardia civil cuidarán de que tales límites no se trasgreden por los ganados enfermos. El dueño de éstos en caso de que no lo hiciera, incurrirá en la multa de 25 a 250 pesetas.

Artículo 35. Los Alcaldes y Veterinarios Municipales que infringieran las disposiciones de este capítulo ó que no obrasen con la debida diligencia, para la aplicación inmediata del aislamiento ó tolerasen que éste fuese traspasado, incurrirán en la multa de 50 a 500 pesetas.

Artículo 44. Verificada la entrada de los animales en el Matadero se cumplirá lo establecido en el art. 35 y el documento expedido por el Inspector de carnes, justificativo del sacrificio deberá ser presentado dentro del plazo de cuatro días al Alcalde del término municipal de donde procedieran los animales bajo la multa de 50 a 500 pesetas.

Dicho Alcalde dará cuenta a la autoridad provincial del cumplimiento de tal requisito.

Artículo 47. Si durante la trasmigración ó el transporte de animales apareciesen éstos atacados de alguna epizootia, el dueño o mayoral del ganado lo pondrá asegurado en conocimiento de la

Autoridad municipal del término donde se encontrara el ganado al presentarse los primeros casos, incurrirando en condena en la multa de 50 a 500 pesetas. El Alcalde dispondrá que inmediatamente con el ganado reconocido por el Veterinario municipal, y al del reconocimiento resultara comprobada la existencia de los animales atacados, y sugiriéndoles el aislamiento en la forma prevenida en el capítulo 2.º de este título y aplicando las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 97. La Compañía de Ferrocarriles que fuere a lo preceptuado en el artículo 95 y a lo establecido en el artículo 2.º de este Reglamento, incurrirá en esta caso en la multa de 250 a 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que a las mismas se imponen por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

Artículo 99. La Compañía de Ferrocarriles que fuere a lo preceptuado en el artículo 95 y a lo establecido en el artículo 2.º de este Reglamento, incurrirá en esta caso en la multa de 250 a 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que a las mismas se imponen por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

Artículo 97. La Compañía de Ferrocarriles que fuere a lo preceptuado en el artículo 95 y a lo establecido en el artículo 2.º de este Reglamento, incurrirá en esta caso en la multa de 250 a 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que a las mismas se imponen por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

Artículo 99. La Compañía de Ferrocarriles que fuere a lo preceptuado en el artículo 95 y a lo establecido en el artículo 2.º de este Reglamento, incurrirá en esta caso en la multa de 250 a 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que a las mismas se imponen por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

Artículo 97. La Compañía de Ferrocarriles que fuere a lo preceptuado en el artículo 95 y a lo establecido en el artículo 2.º de este Reglamento, incurrirá en esta caso en la multa de 250 a 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que a las mismas se imponen por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

Artículo 99. La Compañía de Ferrocarriles que fuere a lo preceptuado en el artículo 95 y a lo establecido en el artículo 2.º de este Reglamento, incurrirá en esta caso en la multa de 250 a 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que a las mismas se imponen por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

Artículo 97. La Compañía de Ferrocarriles que fuere a lo preceptuado en el artículo 95 y a lo establecido en el artículo 2.º de este Reglamento, incurrirá en esta caso en la multa de 250 a 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que a las mismas se imponen por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

Artículo 99. La Compañía de Ferrocarriles que fuere a lo preceptuado en el artículo 95 y a lo establecido en el artículo 2.º de este Reglamento, incurrirá en esta caso en la multa de 250 a 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que a las mismas se imponen por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

Artículo 97. La Compañía de Ferrocarriles que fuere a lo preceptuado en el artículo 95 y a lo establecido en el artículo 2.º de este Reglamento, incurrirá en esta caso en la multa de 250 a 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que a las mismas se imponen por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

Artículo 99. La Compañía de Ferrocarriles que fuere a lo preceptuado en el artículo 95 y a lo establecido en el artículo 2.º de este Reglamento, incurrirá en esta caso en la multa de 250 a 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que a las mismas se imponen por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

Artículo 97. La Compañía de Ferrocarriles que fuere a lo preceptuado en el artículo 95 y a lo establecido en el artículo 2.º de este Reglamento, incurrirá en esta caso en la multa de 250 a 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que a las mismas se imponen por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

Artículo 99. La Compañía de Ferrocarriles que fuere a lo preceptuado en el artículo 95 y a lo establecido en el artículo 2.º de este Reglamento, incurrirá en esta caso en la multa de 250 a 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que a las mismas se imponen por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

Artículo 97. La Compañía de Ferrocarriles que fuere a lo preceptuado en el artículo 95 y a lo establecido en el artículo 2.º de este Reglamento, incurrirá en esta caso en la multa de 250 a 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que a las mismas se imponen por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

Artículo 99. La Compañía de Ferrocarriles que fuere a lo preceptuado en el artículo 95 y a lo establecido en el artículo 2.º de este Reglamento, incurrirá en esta caso en la multa de 250 a 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que a las mismas se imponen por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

Artículo 97. La Compañía de Ferrocarriles que fuere a lo preceptuado en el artículo 95 y a lo establecido en el artículo 2.º de este Reglamento, incurrirá en esta caso en la multa de 250 a 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que a las mismas se imponen por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

Artículo 99. La Compañía de Ferrocarriles que fuere a lo preceptuado en el artículo 95 y a lo establecido en el artículo 2.º de este Reglamento, incurrirá en esta caso en la multa de 250 a 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que a las mismas se imponen por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

Artículo 97. La Compañía de Ferrocarriles que fuere a lo preceptuado en el artículo 95 y a lo establecido en el artículo 2.º de este Reglamento, incurrirá en esta caso en la multa de 250 a 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que a las mismas se imponen por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

Artículo 99. La Compañía de Ferrocarriles que fuere a lo preceptuado en el artículo 95 y a lo establecido en el artículo 2.º de este Reglamento, incurrirá en esta caso en la multa de 250 a 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que a las mismas se imponen por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

Artículo 97. La Compañía de Ferrocarriles que fuere a lo preceptuado en el artículo 95 y a lo establecido en el artículo 2.º de este Reglamento, incurrirá en esta caso en la multa de 250 a 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que a las mismas se imponen por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

Artículo 99. La Compañía de Ferrocarriles que fuere a lo preceptuado en el artículo 95 y a lo establecido en el artículo 2.º de este Reglamento, incurrirá en esta caso en la multa de 250 a 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que a las mismas se imponen por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

Artículo 97. La Compañía de Ferrocarriles que fuere a lo preceptuado en el artículo 95 y a lo establecido en el artículo 2.º de este Reglamento, incurrirá en esta caso en la multa de 250 a 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que a las mismas se imponen por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

Artículo 99. La Compañía de Ferrocarriles que fuere a lo preceptuado en el artículo 95 y a lo establecido en el artículo 2.º de este Reglamento, incurrirá en esta caso en la multa de 250 a 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que a las mismas se imponen por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

Artículo 97. La Compañía de Ferrocarriles que fuere a lo preceptuado en el artículo 95 y a lo establecido en el artículo 2.º de este Reglamento, incurrirá en esta caso en la multa de 250 a 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que a las mismas se imponen por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

Artículo 99. La Compañía de Ferrocarriles que fuere a lo preceptuado en el artículo 95 y a lo establecido en el artículo 2.º de este Reglamento, incurrirá en esta caso en la multa de 250 a 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que a las mismas se imponen por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

Artículo 97. La Compañía de Ferrocarriles que fuere a lo preceptuado en el artículo 95 y a lo establecido en el artículo 2.º de este Reglamento, incurrirá en esta caso en la multa de 250 a 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que a las mismas se imponen por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

Artículo 99. La Compañía de Ferrocarriles que fuere a lo preceptuado en el artículo 95 y a lo establecido en el artículo 2.º de este Reglamento, incurrirá en esta caso en la multa de 250 a 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que a las mismas se imponen por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

Artículo 97. La Compañía de Ferrocarriles que fuere a lo preceptuado en el artículo 95 y a lo establecido en el artículo 2.º de este Reglamento, incurrirá en esta caso en la multa de 250 a 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que a las mismas se imponen por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

Artículo 99. La Compañía de Ferrocarriles que fuere a lo preceptuado en el artículo 95 y a lo establecido en el artículo 2.º de este Reglamento, incurrirá en esta caso en la multa de 250 a 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que a las mismas se imponen por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

Artículo 97. La Compañía de Ferrocarriles que fuere a lo preceptuado en el artículo 95 y a lo establecido en el artículo 2.º de este Reglamento, incurrirá en esta caso en la multa de 250 a 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que a las mismas se imponen por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

Artículo 99. La Compañía de Ferrocarriles que fuere a lo preceptuado en el artículo 95 y a lo establecido en el artículo 2.º de este Reglamento, incurrirá en esta caso en la multa de 250 a 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que a las mismas se imponen por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

Artículo 97. La Compañía de Ferrocarriles que fuere a lo preceptuado en el artículo 95 y a lo establecido en el artículo 2.º de este Reglamento, incurrirá en esta caso en la multa de 250 a 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que a las mismas se imponen por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

Artículo 99. La Compañía de Ferrocarriles que fuere a lo preceptuado en el artículo 95 y a lo establecido en el artículo 2.º de este Reglamento, incurrirá en esta caso en la multa de 250 a 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que a las mismas se imponen por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

Artículo 97. La Compañía de Ferrocarriles que fuere a lo preceptuado en el artículo 95 y a lo establecido en el artículo 2.º de este Reglamento, incurrirá en esta caso en la multa de 250 a 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que a las mismas se imponen por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

Artículo 99. La Compañía de Ferrocarriles que fuere a lo preceptuado en el artículo 95 y a lo establecido en el artículo 2.º de este Reglamento, incurrirá en esta caso en la multa de 250 a 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que a las mismas se imponen por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

Artículo 97. La Compañía de Ferrocarriles que fuere a lo preceptuado en el artículo 95 y a lo establecido en el artículo 2.º de este Reglamento, incurrirá en esta caso en la multa de 250 a 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que a las mismas se imponen por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

Artículo 99. La Compañía de Ferrocarriles que fuere a lo preceptuado en el artículo 95 y a lo establecido en el artículo 2.º de este Reglamento, incurrirá en esta caso en la multa de 250 a 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que a las mismas se imponen por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

Artículo 97. La Compañía de Ferrocarriles que fuere a lo preceptuado en el artículo 95 y a lo establecido en el artículo 2.º de este Reglamento, incurrirá en esta caso en la multa de 250 a 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que a las mismas se imponen por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

Artículo 99. La Compañía de Ferrocarriles que fuere a lo preceptuado en el artículo 95 y a lo establecido en el artículo 2.º de este Reglamento, incurrirá en esta caso en la multa de 250 a 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que a las mismas se imponen por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

Artículo 97. La Compañía de Ferrocarriles que fuere a lo preceptuado en el artículo 95 y a lo establecido en el artículo 2.º de este Reglamento, incurrirá en esta caso en la multa de 250 a 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que a las mismas se imponen por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

Artículo 99. La Compañía de Ferrocarriles que fuere a lo preceptuado en el artículo 95 y a lo establecido en el artículo 2.º de este Reglamento, incurrirá en esta caso en la multa de 250 a 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que a las mismas se imponen por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

Artículo 97. La Compañía de Ferrocarriles que fuere a lo preceptuado en el artículo 95 y a lo establecido en el artículo 2.º de este Reglamento, incurrirá en esta caso en la multa de 250 a 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que a las mismas se imponen por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

Artículo 99. La Compañía de Ferrocarriles que fuere a lo preceptuado en el artículo 95 y a lo establecido en el artículo 2.º de este Reglamento, incurrirá en esta caso en la multa de 250 a 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que a las mismas se imponen por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

Artículo 97. La Compañía de Ferrocarriles que fuere a lo preceptuado en el artículo 95 y a lo establecido en el artículo 2.º de este Reglamento, incurrirá en esta caso en la multa de 250 a 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que a las mismas se imponen por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

Artículo 99. La Compañía de Ferrocarriles que fuere a lo preceptuado en el artículo 95 y a lo establecido en el artículo 2.º de este Reglamento, incurrirá en esta caso en la multa de 250 a 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que a las mismas se imponen por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

Artículo 97. La Compañía de Ferrocarriles que fuere a lo preceptuado en el artículo 95 y a lo establecido en el artículo 2.º de este Reglamento, incurrirá en esta caso en la multa de 250 a 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que a las mismas se imponen por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

Artículo 99. La Compañía de Ferrocarriles que fuere a lo preceptuado en el artículo 95 y a lo establecido en el artículo 2.º de este Reglamento, incurrirá en esta caso en la multa de 250 a 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que a las mismas se imponen por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

Artículo 97. La Compañía de Ferrocarriles que fuere a lo preceptuado en el artículo 95 y a lo establecido en el artículo 2.º de este Reglamento, incurrirá en esta caso en la multa de 250 a 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que a las mismas se imponen por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

Artículo 99. La Compañía de Ferrocarriles que fuere a lo preceptuado en el artículo 95 y a lo establecido en el artículo 2.º de este Reglamento, incurrirá en esta caso en la multa de 250 a 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que a las mismas se imponen por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

Artículo 97. La Compañía de Ferrocarriles que fuere a lo preceptuado en el artículo 95 y a lo establecido en el artículo 2.º de este Reglamento, incurrirá en esta caso en la multa de 250 a 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que a las mismas se imponen por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

Artículo 99. La Compañía de Ferrocarriles que fuere a lo preceptuado en el artículo 95 y a lo establecido en el artículo 2.º de este Reglamento, incurrirá en esta caso en la multa de 250 a 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que a las mismas se imponen por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

Artículo 97. La Compañía de Ferrocarriles que fuere a lo preceptuado en el artículo 95 y a lo establecido en el artículo 2.º de este Reglamento, incurrirá en esta caso en la multa de 250 a 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que a las mismas se imponen por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

Artículo 99. La Compañía de Ferrocarriles que fuere a lo preceptuado en el artículo 95 y a lo establecido en el artículo 2.º de este Reglamento, incurrirá en esta caso en la multa de 250 a 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que a las mismas se imponen por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

Artículo 97. La Compañía de Ferrocarriles que fuere a lo preceptuado en el artículo 95 y a lo establecido en el artículo 2.º de este Reglamento, incurrirá en esta caso en la multa de 250 a 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que a las mismas se imponen por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

Artículo 99. La Compañía de Ferrocarriles que fuere a lo preceptuado en el artículo 95 y a lo establecido en el artículo 2.º de este Reglamento, incurrirá en esta caso en la multa de 250 a 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que a las mismas se imponen por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

Artículo 97. La Compañía de Ferrocarriles que fuere a lo preceptuado en el artículo 95 y a lo establecido en el artículo 2.º de este Reglamento, incurrirá en esta caso en la multa de 250 a 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que a las mismas se imponen por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

Artículo 99. La Compañía de Ferrocarriles que fuere a lo preceptuado en el artículo 95 y a lo establecido en el artículo 2.º de este Reglamento, incurrirá en esta caso en la multa de 250 a 500 pesetas, que será exigida en la forma preceptuada para las correcciones que a las mismas se imponen por la falta en el servicio ó marcha de los trenes.

Por Telégrafo

(DE NUESTRO CORRESPONSAL ESPECIAL)

MADRID CUESTION ENOJOSISIMA

MADRID 16.—Hoy denunció *El Liberal* otras torturas. Refiriéndose a esto, el Sr. Canalejas dijo a los periodistas, que si tiene la nueva denuncia el mismo fundamento que la anterior, en tranquilidad es grande.

No obstante, añadió, se harán investigaciones sobre el asunto, pues es preciso aclarar la idea de que en España se aplican procedimientos inquisitoriales.

La Magistratura
Mañana se firmará una combinación de magistrados y varios indultos.

Bueno
El Sr. Canalejas ha desmentido cuanto se ha publicado de gobernadores, calificando de mala fe las versiones referentes a los señores Zúñiga y Serrano, personas serias y amigos, que jamás le pidieron nada ni para ellos ni para ninguna parlatia suya.

La cuestión internacional.—El proceso de Cullera

Respecto a la cuestión internacional ha expuesto el Sr. Canalejas, que sigue en igual estado.

Al hablar de la noticia de que algunos abogados civiles, Luciano Bonal, estaban dispuestos a defender a los procesados de Cullera, el Sr. Canalejas contestó con vaguedades.

Consejo en Palacio

Se ha celebrado Consejo de Ministros bajo la presidencia del Rey.

El señor Canalejas le informó del resultado de las elecciones municipales y de las consecuencias que han de tener las mismas.

Condena solo el 85 por 100 del resultado; pero demuestra que el país ha reaccionado en conciencia en el Gobierno, el cual está dispuesto ahora más que nunca a cumplir sus compromisos y realizar sus programas.

Los incidentes de la lucha han crecido de interés, excepto los sucesos de Palma, donde ya reina tranquilidad. Un tanto y un gran número resultaron conatos.

Después habló del viaje de los Reyes a Inglaterra.

El suceso de «El Radical».—Lo que dice Canalejas

Ha dicho a los periodistas el señor Canalejas, que ha habido con el jefe superior de policía sobre el procedimiento que éste ha empleado en la policía, registrando la imprenta y la Redacción de *El Radical*.

Lo que sucede es, añade el Presidente del Consejo, que se ha perdido la noticia del principio de autoridad, lo cual es intolerable, sobre todo, cuando parte el abuso de funcionarios públicos que deben dar ejemplo de respeto a las leyes y a las personas en todo momento.

Pero no consiste la democracia en hacer a todo aquel que se halla instituido en autoridad.

El consejo de *El Radical*, viendo que la policía guardaba la ley, cumpliendo órdenes superiores de obediencia y respeto, obligando a aquella a que procediese contra el consejo.

Este suceso ha consecuencias, así como los policías, si se excusaron.

El liberalismo en acción

En vista del resultado de las elecciones, el partido liberal emprenderá una campaña de propaganda en provincias, a cuyo fin, el señor Canalejas ha escrito a sus amigos recomendándoles que formen comités, publiquen periódicos y celebren mítines.

Huelga

Según noticias oficiales de La Unión,

habían suspendido los trabajos los obreros de las minas, habiendo alguna agitación.

El ferrocarril

Importantísimas declaraciones de Canalejas

Hablando acerca del ferrocarril estratégico, ha insistido hoy el señor Canalejas en que la resolución del Consejo era de acuerdo con el informe de la Junta Consultiva.

Para tratar del asunto, le visitó un amigo, explicándole los detalles del mismo, y que el presupuesto de 170 millones no es exigente, y si legítimo.

El señor Canalejas, ante estas explicaciones dignas de crédito, quedó en estudiar la cuestión con la Comisión granadina, aunque sigue creyendo que el presupuesto es demasiado comprometedor para el Estado.

Los escrutinios
En Madrid y provincias se han verificado hoy los escrutinios generales de las elecciones de concejales.

Presentaron protestas muchos de los concejales derrotados.

En Marsat de Silva (Guernica), donde se suspendió la elección el domingo último a consecuencia de los alborotos que se produjeron, habiéndose llegado a arrojar un litigio contra el Presidente de una Mesa, se está instruyendo el oportuno expediente.

Del departamento de Guerra.—Reunión ministerial

Después del Consejo celebrado en Palacio, los Ministros se reunieron a petición del Sr. de la Guerra, general Luque, para tratar de algunos asuntos de su departamento.

Creóse que se trató de la causa de Cullera.

Desde Tánger

Desde hoy expidense patentes limpias a los buques que se dirigen a puertos españoles.

Bolsa de Madrid

Interior 4 por 100 contado	00 60
Ídem fin mes	84 65
Amortizable 4 por 100	94 20
Ídem 5 por 100	101 10
Banco Hipotecario	000 00
Banco de España	452 00
Compañía de Tabacos	297 50
Cédulas	101 75
Anzures: ordinarias	17 75
preferentes	47 75
obligaciones	78 60
Cambios	
París, a la vista	27 43
Londres	8 30

PROVINCIAS

Sociedades clausuradas
ALICANTE 16.—De orden del juzgado de Barcelona han sido clausuradas las sociedades La Lucha, del gremio de pintores, y La Matadora, de los obreros metalúrgicos.

El inspector de policía Valle y varios agentes cumplimentaron la orden.

Muerte súbita

GIJÓN 16.—Al salir el doctor Pineda de su casa para visitar a un enfermo grave, cayóse muerto por las escaleras de la casa.

Era médico titular muy estimado y conocido.

Sucesos electorales

SEVILLA 16.—Han sido denunciados en Osona 101 presidentes de las mesas que se retiraron de los colegios sin firmar las actas al entregar certificaciones, amenzados por la fuerza pública.

Oviada: Los presidentes y adjuntos de

dos mesas electorales, han denunciado al Juzgado que se presentaron a la Junta del Censo actas dobles, suplantando las firmas.

El Juzgado presentó en la Secretaría de la Junta con los denunciados, exhibiéndoles los pilos y el juez incautó de los falsificados, como cuerpo del delito para formar el sumario.

Aplicándose la energía del juez que ha evitado ocurrirán mañana serios disturbios.

POLITICA Y TOREROS

SEVILLA 16.—En el Ayuntamiento se ha verificado la junta de escrutinio, asistiendo públicos numerosos, esperando sin éxito sucesos importantes.

Ocurrieron algunos incidentes sin importancia.

Los representantes de los republicanos hicieron protestas y denunciaron a la comisión hechos ilegales de los monárquicos para tramarlos.

La Junta proclamó a tres liberales y nueve conservadores.

Se varió el momento de los comentarios acerca de la situación de la Comisión republicana; pero en la reunión de anoche se acordó definitivamente rechazar la dirección de la futura del señor Mantos Sierra, es lo cierto que había una conjura contra el mismo, atribuyéndole la tramanda de los sufridos.

Se acordó continuar la lucha al domingo en el cuarto distrito.

Están animados los republicanos. Muchos se comprometen a votar para velar por la pureza del sufragio, evitando la compra de votos.

Reina animación para el banquete que se celebrará el domingo a Bombita. Mañana se espera a Cocherito de Bilbao.

Accionados de Málaga y Jerez han pedido que se les reserven numerosos billetes.

EXTRANJERO

Embajador en Madrid
PARIS 16.—Mr. Guffroy no regresará a Madrid antes del día 25.

La fabricación de pólvoras
PARIS 16.—El Consejo aprobó las disposiciones de los Ministros de la Guerra y Marina, que aseguran la vigilancia en la fabricación de pólvoras.

Altes cargos
PARIS 16.—Se ha nombrado primer presidente del Tribunal Supremo a monseñor Baudouin y fiscal general a monseñor Sart.

Banquete
PARIS 16.—Se ha celebrado el banquete anual del Comité republicano del Comercio e Industria, asistiendo el Gobierno.

Las negociaciones
PARIS 16.—*Le Matin* dice, que las negociaciones entre Francia y España se establecieron con el apoyo cordial de Inglaterra.

Asegúrese que los Gabinetes de París y Londres están de acuerdo.

ULTIMA HORA

Monteros Ríos
El ex Presidente del Consejo de Ministros, D. Eugenio Monteros Ríos, vendrá a Madrid el sábado próximo.

La juventud liberal
Mañana se reunirá la Juventud liberal para designar nueva Junta directiva.

Asistirán importantes personalidades del partido.

Las Cortes
En el Congreso se aseguraba hoy que las Cortes no se abrirán hasta después de Reyes.

Consejo
El martes próximo se celebrará Consejo de Ministros.

Heridos en una colisión
Los heridos por los sucesos de Puerto Luz, son el teniente Abela, el sargento Aparicio y el guardia Sañeros.

Vuelta al trabajo
Según informan oficiales, reanudarán el trabajo los obreros de las minas de Carollas y Linares.

El crédito público
La firma de la Bolsa de París y el alza continúan.

Nuestro Exterior ha informado favorablemente en el mercado, desde el Interior mejoró diez céntimos.

Visita de cumplido
La Reina madre D. María Cristina ha sido cumplimentada por el Ministro de Marina.

Exposición de prendas
En el colegio del Sagrado Corazón se verificó en breve una Exposición de prendas del reparto de Santa Victoria, que preside la Reina.

Ecos palatinos
La Facultad de Medicina de la real Cámara ha declarado que la Reina entró en el noveno mes de embarazo.

Anoche marchó a Elburgó el doctor Ruyón.

Hoy han sido recibidos en audiencia por el Rey, el obispo de Pamplona, el Marqués de Torrejagana y el Conde de Estéban Colaninno.

El cuerpo de inválidos

El día 18 se celebrará una fiesta religiosa para conmemorar la fundación del cuerpo de inválidos.

Organizó el capitán D. Jesús Moreno que se distinguió en el combate del braco del Lobo.

Disolución de Sociedades obreras

Dícese que la federación general de trabajadores de Barcelona, resultando ilegal en existencia, será disuelta.

Votación en blanco
En el Congreso resultó la Junta Central del Censo.

Ex-miembros al caso de un pueblo de Liria, donde todos los electores votaron en blanco.

Después de breve discusión, prosperó el criterio de que no constituye la emisión del sufragio, se acordó repetir la elección y si repitieran el caso, la Junta resolvería.

España y el Vaticano

El Sr. Navarro Ruyón visitó esta tarde al Sr. Canalejas. Créese una entrevista relacionada con el próximo viaje al Vaticano del nuevo Embajador.

Marcharon a Barcelona la princesa Doña Pilar y la infanta Doña Paz. En la estación las despedieron el señor Barrozo y las autoridades.

Embajada
El Sr. Navarro Ruyón marchará en breve a Roma.

Antes celebrará una conferencia con el Sr. Canalejas.

Se ha pedido a Roma que envíe fecha para presentar sus credenciales.

Decretos

Mañana firmará el Rey un decreto sobre el trabajo de los peones en las fincas agrícolas.

También firmará otro convocando a elección de senador por Cáceres.

Se celebrará la votación el primer domingo de Diciembre.

Por un artículo

SORIA 16.—El hijo del alcalde trató ayer de agredir al abate de Santa Cruz, con motivo de publicar este un artículo referente al alcalde de contrabandos con los republicanos para sus elecciones.

Clasificación de elegidos

BARCELONA 16.—En los centros electorales resultaron 494 concejales elegidos en la provincia, siendo 115, 20 conservadores; 105 independientes; 149 republicanos; 19 jacobinos; 21 radicales; 6 socialistas; 7 catalanistas de la izquierda; 8 de la derecha y 3 católicos.

Los electores.—Huelga

CARTAGENA 16.—El resultado definitivo de las elecciones es: 10 librepensados, 3 liberales, 4 conservadores.

El domingo repetirán la elección en cuatro colegios.

En las minas de La Unión continúan las colaciones. Todos los obreros abandonan el trabajo.

Politica bárbara.—Sangrienta colisión

BURGOS 16.—En el Sotillo de Rivara, con motivo del triunfo de las elecciones, los vencedores recorrieron las calles insultando a sus adversarios, rompiendo los cristales de algunas casas.

El alcalde reclamó el auxilio de la húsmería, la cual patrulló acompañada de guardias municipales.

Entraron en una taberna llena de alborotadores, ocurriendo una violenta colisión de la que resultaron gravísimos un guardia municipal y un alborotador.

Elecciones

MALAGA 16.—Se han verificado las elecciones en los colegios donde las mesas no se constituyeron el domingo.

Ocurrieron muchos incidentes, pero ninguno importante.

El resultado definitivo es: 14 republicanos, 9 liberales y 1 conservador.

Escrutinio general

BILBAO 16.—En el escrutinio general han ocurrido muchos incidentes insignificantes, proclamándose a los concejales triunfantes el domingo.

Las derechas se proponen denunciar al concejal republicano electo Coterrillo, alegando que no es vecino de Bilbao.

Pueblo disgustado

BARCELONA 16.—Empieza a promoverse una campaña contra el proyecto de anexión de Pueblo Llible, enclavado en territorio francés y unido a España por carretera militar.

Se preparan reuniones y conferencias para demostrar que Livia pertenece a España.

Huelga que se agrava

Se ha agravado la huelga de chapistas por rechazar los patronos las peticiones de los obreros.

Embajador.—Infanta

Ha llegado el Embajador de Inglaterra.

Mañana llegará la Infanta D. Paz, acompañada de Sr. Comillas.

Permanecerá aquí hasta el lunes.

Informes de la prensa francesa

PARIS 16.—*L'Esclair* dice, que Francia no puede esperar obtener ya nada de la neutralización del ferrocarril de F. y T. en la zona española.

L'Aurore confía en que España no intentará poner obstáculos a la realización del proyecto de construcción de dicha vía.

El Blas está convencido de que Francia encontrará a España razonable, con tal de que se le trate con consideración legítimamente debida.

L'Esclair dice que el cuerpo de ocupación que va a crearse en Marruecos será análogo al de Túnez.

Los centros y mandos de administración estarán en Melilla y seguirá Fez siendo la capital comercial residencia del Sultán.

D'Amade será comandante en jefe en paz y guerra de las fuerzas de Tánez, Argela y Marrakech, asistido de un inspector del Ejército y cuatro brigades residentes en Fez y Casablanca; en Marrakech y Mogador.

Monarca en París

PARIS 16.—Ha llegado el Rey de Servia, Pedro Carogovich.

En la estación le esperaban el Gobierno y los presidentes de las Cámaras. Se alojó en el Ministerio de Negocios Extranjeros.

La carrara le cubrían las tropas. Ha sido el regío húsped ovacionadísimo.

Ferrocarriles en Africa

BERLIN 16.—El Ministro de Negocios Extranjeros ha manifestado que el ferrocarril de Tánger a Fez, se construirá antes que el de Casablanca a Fez.

El Tratado francoinglés

LONDRES 16.—En el Tratado francoinglés no hay compromiso de apoyar los intereses de Francia en Marruecos.

†
R. I. P.
LA ILMA SEÑORA
D. María Luisa Cantero y Fernandez
de Lara de Vasco
Falleció el día 12 de Noviembre
de 1911.
Su director espiritual, el Sr. Cura párroco de San Gil, en descomulgado estado, el ilmo. Sr. D. Francisco Vasco y Vasco, Presidente de la Audiencia territorial de la Coruña; su padre político, el ilustrísimo señor Conde de la Corquiza de las Islas Batanes; su hijo, D. Silvestre J. Caballero y Cantero; hija política; nietos; hermanas, doña Bárbara Izaga de Montalvo y doña Isabel Cantero, viuda de Meyer; sus tíos, sobrinos, primos políticos y demás parientes, ruegan un carísimo a sus amigos encomendar su alma a Dios. Masas y Sober y se sirvan asistir a la Misa de requiem que tendrá lugar el sábado 18 del corriente, a las diez y media de la mañana, en la iglesia parroquial de Santa Ana, por cuyo favor le quedarán reconocidos.
Granada 17 Noviembre 1911.
No se reparten equitades.

CONSULTA MÉDICA
(ENFERMEDADES INTERNAS)
del Dr. Velázquez de Castro, Salvador, catadrático de Terapéutica por oposición en la Facultad de Medicina.
DE DOCE A DOS
Los Arandas, 5

NINGÚN
Para combatir
Catarros Crónicos
y Tosas Rebeldes
COMO EL
BENZOGENOL, el gran antiséptico-balsámico
Depósitos en toda España. En Granada, farmacia del sucesor de Ortiz Pujazón, San Jerónimo, 13, y farmacia de D. Matías Sueiro, Gran Vía, 13

Almacenes de Primeras Materias
Fabricación de ABONOS COMPLETOS
PARA TODA CLASE DE CULTIVOS
Carrillo y Compañía.—Granada
Superiores de todas graduaciones.—Sulfato de amoníaco.—Nitro de potasa.—Sulfato de potasa.—Cloruro de potasa.—Sulfato de hierro y escorias.
Situación y almacenes en Granada, calle de la Alhambra, 15 y 16
Almacenes en Málaga, Córdoba, B. VARELA Y SUÑER, ESTACION DE AVENA

Vencedora ha resultado en todos los ensayos la insustituible Lámpara de filamento metálico A. E. G.

Folleto de LA PUBLICIDAD
SIMONA Y MARIA
por MONTEPIN
(32)
ludando al cura, que le devolvió el saludo con excesiva frialdad.
—Sentáos, caballero, —dijo Lartignes dándole una silla, —y puesto que tenemos que hablar, hablemos.
—Creí haberos hecho comprender que solo a vos deseaba explicar el motivo de mi visita, —dijo Mauricio.
—Me lo habéis dado a entender con suma claridad.
—Entonces...
—He creído deberos explicar no menos claramente, que el señor abate Merry era mi único amigo y que no tenía secretos para él.
—Debo decir de esto que el señor forma parte de la sociedad de los Cinco? —preguntó Mauricio con la mayor sangre fría.
A pesar de su aplomo habitual, estremecióse Verdier violentamente y demudóse el rostro.
Apoderóse de él un inmenso terror.

Comprendiendo Lartignes lo que pasaba en el supuesto abate, se apresuró a contestar:
—El señor es un envidado de «Cinco-Cuatro».
—¿Un enviado de «Cinco-Cuatro»? —¿Cinco-Cuatro está en París?
Al formular esta pregunta miró a Mauricio con tal expresión de recelo, que no pudo pasar desapercibida para éste.
Pero repuso, sin parecer darse cuenta de aquella mirada:
—Está en París.
—¿Le habéis visto?
—¿Por qué no ha venido y os ha encargado de una misión que sólo él debía cumplir?
—Porque le es imposible hacerlo en este momento.
—¿Imposible?
—Completamente.
—¿Por qué razón?
—Por la más sencilla del mundo. Juzgad. «Cinco-Cuatro», miembro de la sociedad de los Cinco, que viajaba bajo el nombre de Jonathan Wild y venía de Londres a París, ha muerto.
—¿Muerto! —repitieron cambiando una mirada Lartignes y Verdier.

—¿Y cómo ha muerto? —añadió Lartignes? —¿Por qué?
—Asesinado.
—¿Asesinado! —exclamó Verdier. —¿Asesinado también! ¡Ya me lo había maliciado!... ¿No era bastante asesinado a Jenny? —¿Y quién es el asesino? —añadió dirigiéndose a Mauricio con un movimiento brusco.
Este último permaneció impasible y asomó una sonrisa a sus labios.
Saludó sucesivamente a los dos hombres, y repuso con voz que cortaba lo mismo que una navaja de afeitar bien vaciada.
—El asesino... soy yo.
—¿Vos? —exclamaron a un tiempo los dos hombres.
—Exactamente.
—¿Ah, miserable!
Y al mismo tiempo apuntaron dos revolvers al pecho de Mauricio.
Este se encogió de hombros y dijo:
—¿Esperáis asustarme?... no lo creáis... Sé demasiado que no cometeréis la imprudencia de matarme... En primer lugar os veríais muy comprometidos con mi cadáver aquí, en el Hotel de los Países-Bajos, cuarto núm. 17... ¿qué diablos haríais con él y cómo explicar la

manera plausible la presencia de un cuerpo agujereado de balas de revolver?
Pero no es esto todo... No debéis temer los reproches de Miguel Bremont ejecutor testamentario de Armando Dharville ex banquero de Londres, que va a poner en vuestras manos una herencia de más de dos millones a cada uno...
—¿De modo que sois dueño de nuestros secretos? —dijo Verdier.
—Al menos de todo lo que se relaciona con el asunto de Londres. La serenidad, ó mejor dicho, el estoicismo de aquel joven que escasamente tendría veinticinco años, asombraba a Lartignes.
—¿Y habéis venido a ponerlos en vuestras manos? —dijo en tono amenazador.
—Sin vacilar un momento —repuso Mauricio.— Sí, señores, me he puesto en vuestras manos con completa confianza, seguro de que nos entenderemos perfectamente, y la prueba es que os veo dispuestos a escucharme e interrogarme. Es natural... deseáis conocer el contenido de las notas de que era portador el enviado de Miguel Bremont.
Hablaremos de eso dentro de un momento; pero permitidme que an-

tes os diga dos palabras acerca de mí mismo.
—Venido al mundo, no sé cómo ni dónde, pues me han ocultado y me ocultan aun mi origen, fui criado por una mujer a quien mi madre me confió.
—Aquella mujer, aquella nodriza que tenía varios chiquillos no se ocupaba del bastardo extraño sino para darle de comer, y de ningún modo para domar los malos instintos que podía tener... Yo no tenía más que estos.
—Cuando cumplí los siete años, me metieron en un colegio donde permanecí hasta las veinte.
—Por más que pase a vuestros ojos como un pedante, debo advertir que la casualidad me había dotado de una inteligencia privilegiada y superior en alto grado.
—Hice unos estudios brillantes; pero por más que era aplicado no era virtuoso; todo lo contrario, conforme iba creciendo en años, a medida que pasaba de la niñez a la adolescencia, iban desenvolviéndose más mis malos instintos.
XXI

honradez como una estupidez, conociendo que la vida del hombre tiene un objeto, el placer; y que para llegar a éste fin, cualquier medio es legítimo.
—Lo creía y lo creo aún.
—Al salir del colegio me ví dueño de mí mismo.
—La mujer que reemplazaba a mi madre no se ocupaba de mí más que para entregarme en épocas fijas cantidades insuficientes.
—No era tan tonto que buscara en un trabajo serio los recursos que me faltaban... Me lancé a la vida de aventuras; aproveché todas las casualidades; me hice jugador, pero jugador hábil, sabiendo con mi sagacidad obligar a la suerte a declararse por mí cuando parecía que me abandonaba.
—De todo esto vivía bien ó mal.
Perlas Brillantes
PIEDRAS FINAS
San Jerónimo
33, Zocata, 33

